

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



30-2000

Año XXIV
12 de febrero de 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4595

MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2000

1. INFORMES DE DIRECCIÓN 3
2. INFORMES DEL RECTOR 3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 3
4. PRESUPUESTO. Modificación interna 25-2000 4
5. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma a los artículos 54, inciso b) y 62 ... 4
6. REGLAMENTO DE ELECCIONES UNIVERSITARIAS Propuesta de reforma 5
7. VISITA. Ing. Manuel Calvo, Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones . . 5

SESIÓN 4596

MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2000

1. AGENDA. Ampliación 5
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 5
3. REGLAMENTO SOBRE DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y CURSOS.
Propuesta de modificación 5
4. INFORMES DEL RECTOR 5
5. AGENDA. Ampliación 6
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud 6
7. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación 6
8. SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Nombramiento de Decana 8
9. ESCUELA DE MEDICINA. Juramentación del Director 8
10. FACULTAD DE MEDICINA. Estudiantes de medicina se refieren al problema de los
campos clínicos 8
11. PRONUNCIAMIENTO. Día internacional por la no violencia contra las mujeres 8

SESIÓN 4596

MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2000

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4591 9
2. INFORMES DE DIRECCIÓN 9
3. INFORMES DEL RECTOR 9
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 9
5. PRESUPUESTO. Modificación interna 27-2000 10

continúa en la página 2

6. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 28-2000	10
7. <u>SEP</u> . Continúa análisis sobre lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento complementario	10
8. <u>SEP</u> . El Consejo recibe a la Decana, Dra. María Pérez Iglesias	10

RECTORÍA

<u>Resolución No.R-303-2001</u> . Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica.	13
---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>Corrección a la Resolución 7001-2000</u>	18
<u>Adición a la Resolución 7007-2001</u>	18
<u>Adición a la Resolución 7007-2001</u>	20
<u>Resolución 7008-2001</u> . Admisión. Asignación de cupos	20

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4595

Celebrada el martes 21 de noviembre de 2000

Aprobada en la sesión 4606 del martes 6 de febrero de 2001

ARTICULO 1. La señora Directora se refiere a los siguientes asuntos:

a) Sentencia del Juzgado de Trabajo

La Oficina Jurídica remite copia de la Sentencia del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, No. 1091, con la que se confirma la Sentencia No. 6484, mediante la cual declaró ilegal el movimiento huelguístico realizado en la Universidad de Costa Rica.

b) Día Internacional de la No violencia contra las mujeres

El Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer –CIEM invita a la marcha unitaria en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, que tendrá lugar el día 24 de noviembre a las trece horas.

c) Contraloría General de la República

La Rectoría remite una solicitud de apoyo en actividades de interés para la Unidad de Auditoría Interna que organiza la División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República. Desean que el Consejo Universitario conceda el apoyo a la Oficina de Contraloría y participe activamente en estas actividades.

d) Viáticos

La Rectoría remite nota del profesor Olman Montero Salazar, Director del Posgrado en Odontopediatría, quien comunica que no asistió al Congreso en Holguín, Cuba.

e) Sede Regional de Limón

El Dr. Enrique Zapata Duarte, Director de esa Sede presenta un informe sobre la visita realizada a las provincias limítrofes con Costa Rica, de Bocas del Toro y Chiriquí, Panamá.

f) Audiencia

El Presidente de la Asociación de Estudiantes de Medicina, Sr. Ronald Hidalgo Espinoza, solicita una audiencia en sesión plenaria del Consejo Universitario.

g) Nombramiento de Decano del SEP

La señora Directora ante la inquietud de uno de los miembros del Consejo, sobre el nombramiento del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, recuerda que hay una modificación estatutaria pendiente de conocer por parte de la Asamblea Colegiada Representativa, de manera que para la elección lo que procede es aplicar la normativa vigente.

ARTICULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Apoyo a marcha

Reitera el apoyo a la marcha unitaria en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres.

b) Nuevas instalaciones en Recinto de Paraíso

Informa que el lunes 20 de noviembre, en horas de la tarde, se inauguraron las nuevas instalaciones en el Recinto de Paraíso, de la Sede Regional del Atlántico. Destaca la importancia de este acto.

c) Presupuesto

Se refiere al trámite del presupuesto en la Asamblea Legislativa y a los comentarios que algunos diputados han hecho sobre la transferencia que el Ministerio de Educación hará a las universidades. Explica que se trata de mil novecientos millones de colones, producto de todas las acciones de contratación que no se pudieron realizar durante el año y que son un excedente de fondos del Ministerio que no es posible ejecutar. Destaca que esta transferencia no afecta ningún plan del Ministerio de Educación Pública.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero. (Ver cuadro en página 11)
ACUERDO FIRME

ARTICULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-59, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 25-2000, de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

1. La propuesta de modificación interna N° 25-2000 referente a fondos corrientes, por un monto de ₡43.923.993,27 (cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil novecientos noventa y tres colones con 27/100).
2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-156-00).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario No. 25-2000 referente a fondos corrientes, por un monto de ₡43.923.993,27 (cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil novecientos noventa y tres colones con 27/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen No. CEO-DIC-00-28, relativo a la propuesta de reformas al Estatuto Orgánico requeridas por los acuerdos del Consejo Universitario sobre la reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 110, del 26 de noviembre de 1999, la Asamblea Colegiada Representativa acordó:

Aprobar los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentados por la Comisión Técnica, con las enmiendas que haga esta Asamblea y solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2. La Vicerrectora de Vida Estudiantil presentó una propuesta para que se modifique el artículo 62 del Estatuto Orgánico, con el fin de que se incluya un

representante de las Sedes Regionales en el Consejo Asesor de esa Vicerrectoría. (oficio VVE-390-200, del 13 de marzo de 2000).

3. En la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó "crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información".
4. El Estatuto Orgánico en su artículo 54, inciso b), establece:

Artículo 54: inciso b)

Actuar como superior jerárquico de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y de las dependencias que establezca el correspondiente reglamento.

5. El Estatuto Orgánico en su artículo 62 establece:

Artículo 62:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien lo preside y por los Jefes de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

6. La Comisión de Estatuto Orgánico considera conveniente que se incluya un representante de las Sedes Regionales en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el artículo 62, del Estatuto Orgánico.
7. En virtud de que la Oficina Jurídica en su dictamen OJ-849-99, del 1 de julio de 1999, indica "que la enumeración que hace el Estatuto Orgánico de las Oficinas Administrativas, en diferentes lugares de su articulado (art. 53 inciso ch), artículo 54 inciso b), artículo 158), no constituye una lista cerrada (numerus clausus) o taxativa de ese tipo de órganos, de modo tal que únicamente puedan existir las allí mencionadas" y en consecuencia, de acuerdo a la técnica moderna que ilustra esta materia, dicha nomenclatura por ser propia a las particularidades y características de la gestión administrativa, resulta más recomendable que la misma se establezca por vía de reglamento y no en el Estatuto Orgánico.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria las siguientes propuestas de modificación a los artículos 54, inciso b) y 62 del Estatuto Orgánico.

Artículo 54: inciso b)

Actuar como superior jerárquico de las Oficinas Administrativas establecidas en el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de las otras dependencias que el mismo Reglamento establezca.

Artículo 62:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes por un período de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-20, referente a la propuesta del

Tribunal Electoral Universitario para que se modifiquen los artículos 24, 33, 34 y 36 del Reglamento de Elecciones Universitarias.

Después del intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **ACUERDA** posponer el análisis de este asunto para una próxima sesión, a fin de que la Comisión de Reglamentos tome en cuenta las observaciones hechas en sesión de trabajo, las discuta con el Tribunal Electoral Universitario y traiga una propuesta.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe al Ing. Manuel Calvo, Decano y Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones. El objetivo de la visita es analizar aspectos relevantes sobre el tema de pensiones.

A las doce horas se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4596

Celebrada el miércoles 22 de noviembre de 2000

Aprobada en la sesión 4606 del martes 6 de febrero de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta de la Directora, **ACUERDA** ampliar la agenda de esta sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Visita de estudiantes de la Escuela de Medicina con el propósito de analizar la situación sobre los campos clínicos. (Véase artículo 10).

2 Reflexión acerca del Día Internacional de la no violencia contra las mujeres. (Véase artículo 11).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero. (*Ver tabla en página 11*)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión de Reglamentos, CR-DIC-00-21, Análisis Integral de los artículos 4 y 7 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

Nota: Este acuerdo se publicó en consulta en el Alcance a la Gaceta Universitaria No. 10-2000, del 4 de diciembre de 2000, por lo tanto no se transcribe en este resumen.

ARTÍCULO 4. El Sr. Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Solicitud a la Tesorería Nacional

Informa que se hizo una solicitud a la Tesorería Nacional para que gire el monto correspondiente a diciembre en las dos primeras semanas de este mes, para así poder pagar antes de salir al receso de fin

de año y no obligar a los funcionarios a presentarse a la Institución durante las vacaciones, como ha ocurrido en otras ocasiones, para el pago de la segunda quincena, o pago mensual.

b) Trámite de presupuestos

Comenta que se logró un acuerdo para que los fondos del presupuesto extraordinario se giraran en el transcurso de este año y no muchos meses después, como ha sucedido en algunas ocasiones. Agrega que el presupuesto ordinario para el 2001 tiene un trámite normal, que implica que debe ser aprobado antes de fin de este mes, o de lo contrario queda aprobado automáticamente.

c) Flujo de recursos

En cuanto al flujo de recursos, manifiesta que se está garantizando el giro oportuno para el pago del aguinaldo. Para aclarar todas las situaciones, la Administración enviará una circular indicando fechas de pago y vacaciones.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo propuesta de la Directora, **ACUERDA** ampliar la agenda de esta sesión para conocer una solicitud de viáticos del señor Felipe Bermúdez Fonseca.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud: (*Ver tabla en la página 11*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen No. CEO-DIC-00-29, relativo a la propuestas de modificación a los artículos vigentes 25, 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico para eliminar las inconsistencias a las referencias cruzadas con otros artículos del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que "La iniciativa en materia de reformas al Estatuto corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria..."
2. En vista de que las referencias del artículo 25 relativas al artículo 24, incisos a), b), c) y f) no son coherentes, puesto que el artículo 24 se modificó en la Asamblea Colegiada No. 95 del 19 de marzo de 1997, por lo tanto, es necesario modificar los incisos a los que hace referencia.
3. El artículo 32 hace referencia a los incisos a), b) y c) del artículo 24 y este artículo se modificó en la Asamblea Colegiada No. 95 del 19 de marzo de 1997, por lo tanto, es necesario modificarlo para hacerlo coincidir con las referencias correctas.
4. Se ha comprobado que en el artículo 34, existe una incoherencia en cuanto a la referencia al artículo 30, inciso g) a la que remite este artículo, ya que el mismo fue eliminado en la Asamblea Colegiada Representativa No.78 del 12 de agosto de 1993, por lo cual se debe eliminar la última frase.
5. La referencia a la que hace alusión el artículo 111 ter, inciso d) es al inciso ñ) bis del artículo 30, el cual fue modificado en la Asambleas Colegiadas Representativas No. 77 y 78 del 2 de julio y 12 de agosto de 1993, por lo que se elimina la última frase que es innecesaria.
6. Las referencias mencionadas en el inciso a) del artículo 228, a los incisos b), c), e), ll), y p) del artículo 30, no corresponden ya que el mismo fue modificado en la Asambleas Colegiadas Representativa No. 77 y 78, el 2 de julio y el 12 de agosto de 1993, por lo que la referencia correcta es a los incisos d), h) y ll) del artículo 30.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 25, 32, 34 y 228 del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera (**Se subraya lo modificado**):

Artículos vigentes

ARTICULO 25(*).- Los miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos a), y b) y c) del artículo anterior se elegirán por períodos de cuatro años, sin derecho a reelección inmediata. Su renovación se hará nombrando tres o cuatro miembros, según corresponda. Deberán dedicar al menos medio tiempo al ejercicio de sus funciones.

El miembro del Consejo Universitario a que se refiere el inciso f) del artículo anterior se elegirá por un plazo de dos años renovable una sola vez.

ARTICULO 32.- El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos a) y b) y c) del artículo 24.

ARTICULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aún cuando la votación fuere secreta, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g).

ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:

- d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede –y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 30, inciso ñ bis, de este Estatuto.

ARTICULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

- a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), c), e), ll) y p) del artículo 30.

ACUERDO FIRME.

Propuesta de modificación

ARTICULO 25(*).- Los miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos a), y b) del artículo anterior se elegirán por períodos de cuatro años, sin derecho a reelección inmediata. Su renovación se hará nombrando tres o cuatro miembros, según corresponda. Deberán dedicar al menos medio tiempo al ejercicio de sus funciones.

El miembro del Consejo Universitario a que se refiere el inciso e) del artículo anterior se elegirá por un plazo de dos años renovable una sola vez.

ARTICULO 32.- El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos a) y b) del artículo 24.

ARTICULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aún cuando la votación fuere secreta.

Nota: se elimina la frase final: excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g).

ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:

- d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede –y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.

Nota: se elimina la frase final: de conformidad con el artículo 30, inciso ñ bis, de este Estatuto.

ARTICULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

- a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos d), h) y ll) del artículo 30.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario después de conocer los antecedentes del asunto, las consultas hechas a la Oficina Jurídica, y las explicaciones dadas por la Directora, procede a nombrar, mediante votación secreta, al Decano (a) del Sistema de Estudios de Posgrado.

Efectuada la votación y conocido el resultado **ACUERDA** nombrar a la Dra. María Pérez Iglesias como Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, del 22 de noviembre de 2000 y al 21 de noviembre de 2004.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9. La señora Directora del Consejo Universitario recibe el juramento de estilo al Dr. Luis Diego Calzada Castro como Director de la Escuela de Medicina.

El Dr. Calzada Castro expone los planes de trabajo que se ha propuesto desarrollar desde la Dirección de esa Escuela.

ARTICULO 10. El Consejo Universitario recibe a un grupo de estudiantes de la Facultad de Medicina, con el propósito de que se refieran al problema de los campos clínicos.

ARTICULO 11. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo presentada por la Magister Olimpia López Avendaño, con motivo del Día Internacional por la no violencia contra las mujeres, 25 de noviembre.

El Consejo Universitario, **APRUEBA** el siguiente pronunciamiento, a propósito del Día Internacional de la no violencia contra las mujeres.

CONSIDERANDO QUE:

1. La violencia contra la mujer es un problema nacional y mundial, cuya prevención y solución incumbe a todas las personas.
2. Sus raíces se encuentran en la cultura y en las visiones de mundo de la ciudadanía, de ahí que la construcción de una cultura de paz requiere como un elemento importante, un abordaje desde una perspectiva interdisciplinaria.
3. Corresponde a la Universidad contribuir a la creación de una conciencia crítica en torno a esta problemática y aportar elementos para su solución.

ACUERDA:

1. Solidarizarse con las manifestaciones promovidas por las organizaciones no gubernamentales e instituciones del Estado, con motivo del Día Internacional por la no violencia contra las mujeres.
2. Encargar a la Administración que integre una Comisión que analice el tema de la violencia contra la mujer en el país, que recoja y sistematice las contribuciones que la Universidad ha realizado en este campo, y que proponga aportes teóricos y prácticos para superarla.
3. Publicar este pronunciamiento en el Semanario Universidad y divulgarlo en la página web de la institución. Noviembre 25, 2000.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veinte minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4597

Celebrada el martes 28 de noviembre de 2000

Aprobada en la sesión 4606 del martes 6 de febrero de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión N°. 4591.

ARTÍCULO 2. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Decana del SEP

La señora Directora del Consejo Universitario deja constancia de haber recibido el juramento de estilo a la Dra. María Pérez Iglesias, Decana del Sistema Estudios de Posgrado, el miércoles 22 de noviembre, en presencia del Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales y la Licda. Catalina Devandas.

b) Juramentación

La señora Directora del Consejo Universitario informa que el jueves 23 de noviembre, recibió el juramento de estilo a la Dra. María Isabel Morales Zurcher, Miembro titular ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Básicas. Estuvieron presentes: Ing. Roberto Trejos, Lic. Marlon Morales, Dr. William Brenes, y el Representante Estudiantil, Sr. Alonso Brenes.

c) Distinciones para funcionarios administrativos

Informa que este año esta distinción se otorgó de la siguiente forma: en la categoría de trabajo destacado individual, al señor Víctor Mora Chaves, de la Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes de la Sede de Occidente. En la categoría de trabajo destacado colectivo el premio es para el equipo de trabajo de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Firma de convenio

Informa que el Convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social, sobre los cupos clínicos, se firmará el 8 de diciembre en la Universidad de Costa Rica.

b) Oficiales de tránsito

Manifiesta que el Ministerio de Transportes, sin consultar con la Universidad de Costa Rica, emitió un nuevo decreto que regula los oficiales de tránsito institucionales y a partir del 15 de noviembre deja a la Universidad de Costa Rica sin estos funcionarios, durante dos meses, mientras se crea un nuevo reglamento.

c) Posible invasión de finca

Se refiere a la amenaza de invasión de la finca "Los siete manantiales" en Concepción de Tres Ríos. Agrega que aunque el terreno de la finca no es apto en su totalidad para vivienda, la vertiente de Concepción tiene ciertas planicies que podrían ser propicias. Existe la posibilidad de que al estar ubicado el Colegio Ecológico en esa sección, podría proteger parcialmente la invasión. Informa que están tratando de coordinar con los funcionarios del Colegio para que estén pendientes, en tanto se procede a dialogar con el Ministro de Seguridad Pública sobre el asunto.

d) Distinciones a funcionarios del sector administrativo

Manifiesta su complacencia por el galardón otorgado al Sr. Víctor Mora, a quien conoció en una visita que realizó a la Reserva Biológica. Comenta que el conocer al señor Mora fue muy reconfortante en el sentido de encontrar compromiso, trabajo y dedicación más allá del deber y además posee un entusiasmo contagioso. Agrega que también se siente sumamente orgulloso por la distinción que se le otorgó a la Oficina de Planificación Universitaria, por ser una oficina de la Rectoría.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con establecido en el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver tabla en páginas 11 y 12*).
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 00- 61, referente a la Modificación Interna No. 27-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría mediante el oficio R-6932-2000, del 22 de noviembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 27-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto neto de ¢71.567.154,37 (setenta y un millones quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro colones con treinta y siete céntimos).
2. Las variaciones al presupuesto se presentan producto de variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, y por solicitudes específicas de nueve empresas auxiliares, cuatro cursos especiales y cuatro fondos restringidos.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-168-2000, del 22 de noviembre de 2000)

ACUERDA

Aprobar la Modificación Interna 27-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢71.567.154,37 (setenta y un millones quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro colones con treinta y siete céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 00- 62, referente a la Modificación Interna No. 28-2000 del Presupuesto de Fondos Corrientes, del Presupuesto Ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) La Rectoría mediante el oficio R-6931-2000 del 22 de noviembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 28-2000, de Fondos Co-

rrrientes, por un monto de ¢24.204.484,60 (veinticuatro millones doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, 60/100).

- 2) La Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-170-00 del 22 de noviembre de 2000, expone que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 28-2000, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢24.204.484,60 (veinticuatro millones doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, 60/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario presenta el dictamen CE-DIC-00-41, referente a los lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento complementario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** dejar pendiente este asunto para continuar analizándolo en una próxima sesión.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe la visita de la Dra. María Pérez Iglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado. El objetivo es conocer los planes y programas que piensa desarrollar desde ese Decanato.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4595 artículo 3 Martes 21 de noviembre de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Regueyra Edelman María Gabriela (*)	Oficina de Orientación	Jefe de Oficina	Belice, Belice	24 y 25 de noviembre 2000	VII Reunión Ordinaria del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE-CSUCA)	\$1.120 (pasaje, viáticos y gastos de salida)	
Badilla Chavarría Leda (**)	Escuela de Orientación y Educación Especial	Profesora Asociada, Directora Maestría	Oaxaca, México	22 al 24 de noviembre 2000	Pasantía de capacitación en el marco del Programa de Intercambio Académico México-Centroamérica ANUIES-CSUCA	\$320 (viáticos, y gastos de salida)	NUIES-CSUCA \$748 (pasaje y viáticos) Aporte personal \$240 (viáticos)

(*) Ratificado ad-referéndum.

(**) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico este año.

Sesión N° 4596 artículo 2 Miércoles 22 de noviembre de 2000

Moreira Accame Maximiliano	Federación de Estudiantes U.C.R.	Vicepresidente	Belice, Belice	24 al 28 de noviembre 2000	VII Reunión ordinaria del CONREVE y LXI Sesión ordinaria del CSUCA	\$1.222 (pasaje, viáticos y gastos de salida)	
Charlton Lewis Delfina	Escuela de Enfermería	Profesora Adjunta	Bogotá, Colombia	27 de noviembre al 2 de diciembre 2000	Capacitación en salud sexual y Derecho Reproductivo con perspectiva de Género	\$500 (viáticos)	Comité Organizador \$361,00 (pasaje)

Sesión N° 4597 artículo 4 Martes 28 de noviembre de 2000

Cuenca Berger Patricia	Instituto Inv. en Salud	Profesora Adjunta	Lyon, Francia	4 al 9 de diciembre 2000	Tercer Curso Internacional sobre Epidemiología Molecular	\$500 (viáticos)	Agencia Int. para Inv. en Cáncer IARC \$1.700 (pasaje, viáticos e inscripción)
Castro Fernández Pedro (*)	Escuela de Ing. Civil / LANAMME	Profesor Interino Licenciado	Austin, Estados Unidos	10 al 14 de diciembre 2000	Curso Tecnología de Asfaltos 2000		Empresa Auxiliar #152 \$2.017,75 (pasaje, viáticos e inscripción)

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4597 artículo 4
Martes 28 de noviembre de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Aguilar Muñoz Pilar (**)	Escuela de Artes Musicales	Catedrática	Barcelona, España	1 al 21 de ene- ro 2001	Invitación de firma dis- cográfica española para grabar disco compacto	\$500 (viáticos)	Aporte Personal \$3.250,00
Meneses Quirós Ma. Luisa (**)	Escuela de Artes Musicales	Profesora Asociada	Barcelona, España	1 al 21 de ene- ro 2001	Invitación de firma dis- cográfica española para grabar disco compacto	\$500 (viáticos)	Aporte Personal \$3.250,00
Valembois Verbiest Víctor (&)	Escuela de Estudios Generales	Catedrático	Santiago, Chile	4 al 11 de enero 2001	VII Seminario Interna- cional en Ciencias So- ciales y Humanidades "Campos, métodos, pa- radigmas: lo nuevo en las ciencias humanas y sociales	\$500 (viáticos)	Aporte personal \$1.197,25 (pasajes e inscripción)
Estrada Navas Ricardo	Escuela de Matemática	Catedrático	New Orleans, Estados Unidos	10 al 13 de enero 2001	American Mathemati- cal Society Meeting	\$500 (viáticos)	MICIT\$1.295,90 (pasaje y viáticos) Aporte personal \$375 (viáticos e inscripción)
Sánchez Boza Ligia Roxana	Facultad de Derecho	Catedrática	Río de Janeiro, Brasil	4 al 8 de diciem- bre 2000	Encuentro de Cooperativismo "Río Cooperativo 2000"	\$500 (viáticos)	Aporte personal \$1.720 (pasaje, viáticos y gastos de salida)
Cambronero Villalobos Santiago	Escuela de Matemática	Profesor Asociado	Santiago, Chile	18 al 20 de diciem- bre 2000	Primera Jornada de Estudios en Procesos Estocásticos	\$500 (viáticos)	Univ. Tecnológica Metropolitana \$905 (pasaje) Aporte personal \$345 (viáticos y gastos de salida)
Ruiz Navarrete Ronny (*)	Sede de Guanacaste	Profesor Interino Licenciado	California, Estados Unidos	2 al 24 de enero 2001	Coordinador del pro- grama Global Learning (Intercambio académi- co-cultural)	\$500 (viáticos)	Aporte personal \$1.368,70 (pasaje, viáticos y gastos de salida)

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

(**) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en los incisos a) y b) del artículo 20), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, para que las dos profesoras participen en la actividad.

(&) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues recibió aporte económico este año.

Rectoría

RESOLUCIÓN N° R-303-2001

En la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las quince horas del doce de enero del año dos mil uno, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión 3127, artículo 11, del 3 de octubre de 1984, aprobó los "Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social", cuya publicación se hizo en el Alcance a La Gaceta No. 10-84 del 18 de octubre de 1984.
2. La Vicerrectoría de Acción Social, mediante oficio VAS-824-99 de 9 de agosto de 1999, remitió al Consejo Universitario la propuesta denominada "Principios de Organización del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica".
3. El contenido y la estructura de la propuesta denominada "Principios de Organización del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica" corresponde a un reglamento específico en esa materia.

4. El artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario".
5. En la sesión 4535, artículo 3, celebrada el 10 de abril del 2000, el Consejo Universitario acordó lo siguiente: "Remitir al señor Rector la propuesta sobre "Principios de Organización del Sistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social", para que de acuerdo con inciso i) del artículo 40 del Estatuto Orgánico, lo apruebe como un reglamento".

ACUERDO:

1. Aprobar, promulgar y publicar en La Gaceta Universitaria el "Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica", cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario y a la Vicerrectoría de Acción Social.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Antecedentes

De acuerdo con el artículo 3 del Estatuto Orgánico, "El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo". Para cumplir con este principio, la Universidad debe, entre otras cosas, hacer llegar a las comunidades la información producto del trabajo científico y académico, información que les ayude a colocarse en condiciones de afrontar los retos del presente.

A lo largo de su existencia la Universidad de Costa Rica ha buscado diferentes formas de permanecer en contac-

to con la comunidad nacional y divulgar su quehacer científico y cultural. En 1949 inició transmisiones la Radio Universitaria; en 1970 vio la luz el Semanario Universidad; a finales de 1982 salió al aire el llamado Sistema Universitario de Televisión, mejor conocido como Canal 15 y en 1996 comenzó a transmitir Radio U. Se fue así conformando un agregado de medios de comunicación social, que habían nacido con propósitos diferentes y en circunstancias particulares, y que por esas mismas razones no podían integrar un sistema de hecho. En 1984 el Consejo Universitario, con el propósito de definir y reglamentar su política de comunicación, emitió el acuerdo N° 11 de la sesión N° 3127. Se creó así formalmente el "Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social". Se definieron objetivos y funciones y se estableció el Consejo Asesor.

Hoy más que nunca, la afirmación de que los medios de comunicación afectan la vida de las sociedades es indiscutible; nunca antes, las redes de comunicación habían alcanzado la densidad actual, ni se había logrado tal grado de sofisticación y eficiencia en sus técnicas. La revolución en las comunicaciones debe ser puesta al servicio del desarrollo humano. Como reza la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "Una comunicación social bien organizada en sus aspectos de acceso y participación, cumplirá con sus funciones de expresión y creatividad, aumentará la sociabilidad del ser humano, propiciará la reflexión crítico-reflexiva sobre los problemas sociales y favorecerá, en general, un desarrollo más armónico de las relaciones de convivencia."

Por esa razón es necesario que los tres medios de comunicación, más la Oficina de Divulgación e Información, avancen hacia un mayor nivel de integración, que les permita, con base en la definición de lineamientos básicos sobre la comunicación institucional, coordinar tareas y usar eficientemente los recursos puestos a su disposición. Ciertamente, la independencia funcional es necesaria y es uno de los principios básicos de convivencia entre las diferentes unidades académicas de la Institución; sin embargo, la definición conjunta de tareas y la coordinación en las acciones, no es un obstáculo para la independencia de criterio y el ejercicio de la crítica.

Los medios no pueden perder el papel crítico que algunos de ellos desempeñan en su interior; pero tampoco pueden actuar desligados de la dinámica institucional. La Universidad necesita de miradas críticas lanzadas desde adentro, pero con la empatía de quien se siente miembro pleno de ella, compartiendo como tal un destino común con los otros miembros y sectores que la conforman.

Los tiempos han cambiado y hoy más que nunca la Universidad necesita que dichos medios y la ODI actúen coordinadamente en lo que tiene que ver con proyección del quehacer institucional. La Universidad se ve hoy enfrentada a riesgos y demandas, pero también a nuevas oportunidades provenientes del entorno social, que no existían en el pasado. En las actuales condiciones de la sociedad costarricense, debe mostrar y divulgar sus logros en todos los campos, y además cumplir con lo que le señala también el artículo 3º del Estatuto Orgánico en lo referente a "...la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional."

El conjunto formado por las dos radioemisoras, el semanario y el canal de televisión, al que habría que sumar la ODI y en una etapa posterior a la página WEB, tiene un enorme potencial de desarrollo en el fortalecimiento del intercambio entre la sociedad y la Universidad, reforzando los aspectos positivos de la imagen de la Institución que tienen los diferentes públicos externos, resaltando los aportes que se hacen al país y las actividades que se desarrollan en los diferentes campos de la ciencia y la cultura. Pero los medios no solamente deben cumplir una función de divulgación e información, sino que también deben, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Orgánico, contribuir a la formación de una opinión pública donde los valores de la democracia, la justicia, la tolerancia y la equidad sirvan de norte. Además, los medios deben jugar un papel integrador dentro de la Institución, pues debido a su tamaño y complejidad, los universitarios tienden a perder la visión de totalidad, en buena parte debido a carencia de información sobre lo que sucede en el interior de la Universidad.

Con la promulgación de este Reglamento, que precisa algunos de los conceptos señalados en los "Principios de organización del subsistema de comunicación e información de la Vicerrectoría de Acción Social", aprobados en 1984, e introduce otros nuevos, se trata de encontrar un puente o un espacio de confluencia entre dos preocupaciones: la necesidad de definir los lineamientos básicos que orienten el trabajo de los medios y la ODI, de manera que adquiera coherencia institucional, y la necesidad de preservar la independencia funcional que deben tener para que la creatividad no se vea obstaculizada por trabas burocráticas o controles indeseables. Lo que se busca es alcanzar mayor impacto en la comunidad nacional y en la universitaria, a través de la coordinación, la realización conjunta de tareas y el mejor aprovechamiento de los recursos existentes.

CAPITULO I

Definición, objetivos y funciones del Sistema

ARTICULO 1. El Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información, está integrado por la Radio Universidad de Costa Rica, la Radio U, el Canal Universitario de Televisión (Canal 15), el Semanario Universidad y la Oficina de Divulgación e Información (ODI). Es responsable de la definición y ejecución de los lineamientos generales de política de los medios de comunicación, divulgación e información, en los aspectos relativos al quehacer institucional, el análisis de la

realidad nacional e internacional, la publicidad y las relaciones públicas. El Sistema es parte integrante de la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTICULO 2. Son objetivos generales del Sistema:

- a) Contribuir a la formación de la opinión pública nacional y universitaria, sobre los asuntos de interés general, nacionales e internacionales, dentro de los lineamientos estatutarios de la Universidad de Costa Rica.
- b) Difundir y divulgar las actividades de docencia, investigación y acción social que desarrolla la Universidad, así como otras actividades, incluyendo los servicios que se ofrecen a la comunidad nacional.
- c) Fomentar en la comunidad universitaria el uso de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, como fuentes de información de lo que sucede dentro de la Institución y en el país, y como canales de proyección de las actividades que realizan las diferentes unidades académicas y administrativas.
- d) Integrar los medios de comunicación en los procesos de formación profesional, y como instrumentos de apoyo permanente de las unidades académicas, en las labores de docencia, investigación y acción social.
- e) Colaborar activamente con las diversas instancias institucionales en la proyección y promoción de la Universidad de Costa Rica.
- f) Formular, ejecutar y evaluar la estrategia de difusión interna y externa de la Institución.
- g) Propiciar la identificación de los sectores docente, administrativo y estudiantil con la Institución.
- h) Establecer relaciones de cooperación con las diferentes unidades académicas de la Universidad, en particular con la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

CAPITULO II

La Oficina de Divulgación e Información

ARTICULO 3: La Oficina de Divulgación e Información (ODI) es la instancia encargada de formular, ejecutar y evaluar la estrategia de difusión institucional, así como de asesorar en esta materia a las distintas unidades de la Universidad de Costa Rica. Con ese fin recopila y divulga tanto en la comunidad universitaria como en la sociedad costarricense, información sobre el desarrollo institucional, particularmente sobre los aportes

que la Universidad de Costa Rica hace al desarrollo nacional en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología, las artes y las letras. Es responsable de la planificación y ejecución de la divulgación institucional que se lleva a cabo a través de los medios internos y externos, de las relaciones públicas y el protocolo, de la administración de la línea gráfica de la Institución y de la difusión científica y cultural.

ARTICULO 4: las funciones de la ODI son las siguientes:

- a) Recopilar y difundir información sobre las actividades que realizan las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en medios de comunicación nacionales y universitarios.
- b) Mantener relaciones con los medios de comunicación nacionales e internacionales.
- c) Registrar y analizar las informaciones y opiniones sobre la Universidad y otros aspectos relacionados con la educación superior, que se publican en los medios nacionales de comunicación, y promover la respuesta institucional cuando sea necesario.
- d) Realizar estudios para conocer y evaluar las percepciones, creencias y actitudes de diferentes públicos sobre la Universidad y sus actividades, en coordinación con otras unidades académicas especializadas.
- e) Asesorar a las autoridades universitarias en aspectos relativos a la difusión institucional.
- f) Fomentar la comunicación, divulgación e información dentro de la Universidad, con el fin de promover la identificación de los universitarios con la Institución y el conocimiento de la realidad y el desarrollo universitarios.
- g) Asesorar a las diversas instancias universitarias en la administración del protocolo.
- h) Canalizar, supervisar y llevar el control de la publicidad de la Universidad.
- i) Coordinar y administrar el manejo de la línea gráfica de la Universidad.
- j) Organizar y coordinar con otras instancias universitarias, visitas guiadas para personas y grupos de interés para la Institución.
- k) Organizar y coordinar la página WEB de la Universidad y la red de páginas.

ARTICULO 5: La estructura de la ODI se define en su respectivo reglamento.

CAPITULO III

Los medios universitarios de comunicación social

ARTICULO 6: La Radio Universidad de Costa Rica y la Radio U, son medios de comunicación social adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social, dedicados a producir y difundir programas educativos, informativos, de divulgación institucional, de entretenimiento y de análisis de la realidad nacional e internacional.

ARTICULO 7: El Semanario Universidad es un medio de comunicación social adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social, responsable de divulgar, analizar y comentar la actividad universitaria y el acontecer nacional e internacional. El Semanario Universidad destinará espacio, además, para difundir la opinión de los universitarios, para publicar la información que en forma oficial suministra el Consejo Universitario, la Rectoría, las vicerrectorías y otros entes universitarios autorizados.

ARTICULO 8: El Canal Universitario de Televisión (Canal 15), es un medio de comunicación social adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social, responsable de producir y divulgar programas didácticos de opinión, de entretenimiento, y de divulgación institucional, cultural y científica.

ARTICULO 9: Todas las actividades de análisis, crítica y comentario de los medios universitarios de comunicación deberán estar a cargo de una persona o grupo responsable, que se identificará claramente en la edición del artículo o programa correspondiente.

ARTICULO 10: Todos los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica destinarán espacios específicos para las prácticas de los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y otras unidades académicas.

ARTICULO 11: Cada uno de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica estará a cargo de un Director, funcionario que desempeña funciones propias de una autoridad ejecutiva y que depende de la Vicerrectoría de Acción Social. Será nombrado y removido por el Rector. Su nombramiento será por cuatro años prorrogables y deberá hacerse a mitad del período del nombramiento del Rector. En caso de renuncia, el nombramiento del nuevo director se hará por lo que resta del período.

ARTICULO 12: La organización de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, así como

las funciones, fines, administración, financiación y otras disposiciones necesarias para regir sus actividades, se incluyen en el respectivo reglamento, que debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

TRANSITORIO. Tanto los reglamentos existentes como los nuevos deben adaptarse a los cambios establecidos en la normativa del Sistema.

CAPITULO IV

El Consejo Directivo del Sistema

ARTICULO 13: El Consejo Directivo será la instancia encargada de definir los lineamientos generales de comunicación institucional y de revisar y aprobar los planes que presente anualmente el Consejo Ejecutivo del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información. Estará integrado por:

- a) El titular de la Vicerrectoría de Acción Social o su representante, quien lo preside.
- b) Un delegado o delegada de cada una de las otras vicerrectorías, nombrados por el respectivo consejo asesor. Los delegados de las vicerrectorías de Vida Estudiantil, Docencia e Investigación, deberán preferentemente ser miembros del Régimen Académico.
- c) El Director (a) de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.
- d) El Director (a) del Semanario Universidad.
- e) El Jefe (a) de la Oficina de Divulgación e Información.
- f) El Director (a) del Canal Universitario de Televisión.
- g) El Director (a) de la Radio Universidad de Costa Rica.
- h) Un representante de las sedes regionales, nombrado por el Consejo de Área de Sedes Regionales. Durará en sus funciones dos años.
- i) Un representante estudiantil nombrado por la FEUCR.

ARTICULO 14: Son funciones del Consejo Directivo del Sistema:

- a) Definir y aprobar los lineamientos generales que orientarán el Sistema.
- b) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo del Sistema elaborado por el Consejo Ejecutivo.

- c) Elaborar planteamientos y dictar medidas que favorezcan el funcionamiento del Sistema.
- d) Recibir y encauzar en segunda instancia, las sugerencias, críticas e inquietudes de la comunidad universitaria sobre los medios de comunicación integrantes del Sistema. En la resolución de estos casos deben abstenerse de participar los miembros del Consejo Ejecutivo.
- e) Conocer y evaluar el informe anual presentado por el Consejo Ejecutivo.
- f) Elevar al Rector, para su ratificación, tanto el plan anual de trabajo del Sistema como el informe anual.

ARTICULO 15: El Consejo se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando el titular de la Vicerretoría de Acción Social lo convoque, por iniciativa propia o por solicitud de al menos cuatro de sus miembros. La asistencia de sus miembros es obligatoria. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría; en caso de empate, quien preside decidirá. Las resoluciones del Consejo Directivo serán de acatamiento obligatorio para el Consejo Ejecutivo del Sistema.

CAPITULO V

El Consejo Ejecutivo del Sistema

ARTICULO 16: El Consejo Ejecutivo del Sistema estará integrado por los directores de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica y el jefe de la ODI, quien lo coordinará. Es la instancia encargada de administrar el Sistema. Sus funciones son las siguientes:

- a) Diseñar el plan anual de trabajo del Sistema y elevarlo para su conocimiento y aprobación al Consejo Directivo del Sistema. Dicho plan deberá proponer los objetivos generales y específicos que se espera alcanzar anualmente por los medios de comunicación y la ODI, así como los lineamientos de política, las actividades que se desarrollarán, las instancias responsables de realizarlas y los mecanismos de evaluación y ajuste correspondientes. El plan de trabajo debe presentarse en las fechas señaladas por el Calendario Universitario.
- b) Ejecutar el plan anual de trabajo previamente aprobado.
- c) Realizar estudios y evaluaciones de los diferentes componentes del Sistema.
- d) Establecer mecanismos para facilitar la práctica de los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Co-

municación Colectiva y de otras unidades académicas que así lo soliciten, en las diferentes instancias que conforman el Sistema.

- e) Recibir y encauzar las sugerencias, críticas e inquietudes de la comunidad universitaria y del Consejo Directivo, sobre los medios de comunicación integrantes del Sistema.
- f) Todas aquellas otras funciones compatibles o necesarias para el desarrollo de las actividades de información, divulgación y comunicación de la Universidad que dispongan las autoridades universitarias.

ARTICULO 17: El Consejo será presidido por el Jefe (a) de la ODI; se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente las veces que el Coordinador lo convoque, por iniciativa propia o por solicitud de al menos uno de sus miembros. La asistencia de sus miembros es obligatoria. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría; en caso de empate, quien preside decidirá.

CAPITULO VI

La Secretaría del Sistema

ARTICULO 18. La Secretaría del Sistema estará a cargo del Jefe (a) de la ODI. Dicha Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la elaboración de la propuesta anual de trabajo del Sistema y elevarla a las instancias correspondientes.
- b) Velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Ejecutivo, incluyendo el plan anual de trabajo.
- c) Elaborar la agenda y convocar a las reuniones ordinarias del Consejo Ejecutivo, y a las extraordinarias cuando sea necesario, así como levantar las actas correspondientes.
- d) Coordinar la elaboración del informe anual del Sistema, realizar la evaluación y elevarlo a las instancias correspondientes.
- e) Otras funciones definidas por el Consejo Directivo y el Consejo Ejecutivo.

Vicerrectoría de Docencia

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7001-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional de Occidente (oficio SO-D-023-2001), corrige la resolución 7001-2000 en los siguientes términos:

Se elimina "Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2001" y se sustituye por "Rige a partir del II ciclo del 2000."

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de enero del 2001.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 7007-2001

NORMAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES UBICADOS EN CARRERA I CICLO LECTIVO DEL 2001

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7 y 190 del Estatuto Orgánico, las resoluciones 6975-2000 y 6976-2000 previa consulta con las unidades académicas (Circular N°36-2000 del 15 de diciembre del 2000), adiciona a la Resolución 7007-2001 lo siguiente:

Escuela de Estudios Generales

- EG-0124 Curso Integrado de Humanidades I
- EG-0125 Curso Integrado de Humanidades II (Requisito haber aprobado EG-0124)

OPCION SEMINARIO PARTICIPATIVO

- EG-0126 Curso Integrado de Humanidades I

SEMINARIOS PARTICIPATIVOS (TEMÁTICA)

- América Latina en los Albores del Nuevo Milenio (Matriculado EG-0331)
- Condición Humana y Ambiente (Matriculado EG-0331)
- Facetas de América Latina (Matriculado EG-0331)
- Condición Humana y Ambiente (Matriculado EG-0333)
- Investigación Crítica de Nuestra Cultura (Matriculado EG-0336)
- Teorías Políticas (Matriculado EG-0335)
- América Latina de Cara al Siglo XXI (Matriculado EG-0330)
- Investigación Crítica de Nuestra Cultura (Matriculado EG-0335)
- América Latina Producciones Culturales e Identidad (Matriculado EG-0331)
- Ciudadano de un Mundo sin Fronteras (Matriculado EG-0335)
- Pensamiento Político Cultura y Sociedad (Matriculado EG-0336)

SECCION DE ARTE

- EG-0088 Cine y Literatura
- EG-0310 Taller de Interpretación del Texto Dramático
- EG-0313 Apreciación de Cine
- EG-0314 Apreciación de Teatro
- EG-0315 Taller de Teatro
- EG-0316 Apreciación Literaria

EG-0317	Taller Literario
EG-0318	Apreciación de Artes Plásticas
EG-0319	Taller de Artes Plásticas
EG-0320	Apreciación de Arte Latinoamericano
EG-0321	Taller de Caricatura
EG-0322	Taller de Escultura
EG-0323	Apreciación Musical
EG-0324	Taller de Coro
EG-0325	Taller de Danza Folklórica
EG-0326	Taller de Danza Moderna
EG-0329	Las Artes Plásticas, la Literatura y la Música en el Siglo XIX

CURSOS LIGADOS A LOS SEMINARIOS PARTICIPATIVOS

EG-0330	Apreciación de Teatro Opción Seminario Participativo
EG-0331	Problemas Ecológicos Opción Seminario Participativo
EG-0335	Fundamentos de Sociología Opción Seminario Participativo
EG-0336	Apreciación Musical Opción Seminario Participativo

REPERTORIOS

EG-0004	Fundamentos de Biología
EG-0006	Fundamentos de Sociología
EG-0012	Arte Moderno
EG-0015	Fundamentos de Física
EG-0018	Problemas Ecológicos
EG-0026	Introducción al Pensamiento Lógico Matemático
EG-0029	El Arte Latinoamericano de la Colonia del Período Republicano
EG-0038	Arte Precolombino
EG-0048	Reproducción, Sexualidad y Humanismo

SEMINARIOS DE REALIDAD NACIONAL

SR-0002	Producción y Desarrollo (*)
SR-0003	Patrimonio Cultural (*)
SR-0004	Medio Ambiente (*)
SR-0005	Educación, Hombre y Sociedad (*)
SR-0006	Salud Comunitaria (*)
SR-0007	Agroalimentaria (*)
SR-0008	Desarrollo Comunal (*)
SR-0011	Derechos Humanos (*)

(*) Requisito haber aprobado EG-0124 y EG-0125

SEMINARIOS DE REALIDAD NACIONAL II

SR-0022	Producción y Desarrollo (*)
SR-0033	Patrimonio Cultural (*)
SR-0044	Medio Ambiente (*)
SR-0055	Educación, Hombre y Sociedad (*)
SR-0066	Salud Comunitaria (*)
SR-0077	Agroalimentaria (*)
SR-0088	Desarrollo Comunal (*)

(*) Requisito haber aprobado EG-0124 y EG-0125

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de enero del 2001.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7007-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Sede Regional de Occidente (oficio SO-D-099-2001) y la Escuela de Ciencias Políticas (oficio CP-026-01), adiciona a la resolución 7007-2001, lo siguiente:

SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE

Departamento de Filosofía

- AP-1000 Teoría del Arte
- FL-1102 Expresión Oral y Escrita
- F-2054 Introducción a la Lógica
- F-4020 Introducción al Pensamiento Social
- LM-1030 Inglés Intensivo I
- LM-4030 Italiano Intensivo I

Departamento de Ciencias de la Educación

- ED-0013 Expresión Escrita para Educación
- ED-1100 Fundamentos de Lecto-escritura

Departamento de Ciencias Sociales

- AS-1133 Sociología Básica I
- HG-2510 Geografía Regional de Costa Rica
- PS-0001 Psicología General I
- XE-0156 Introducción a la Economía
- HG-1001 Historia de las Instituciones de Costa Rica

ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS

- CP-0110 Introducción a la Política
- CP-0116 Pensamiento Político Costarricense
- CP-1212 Política Actual Costarricense

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de enero del 2001.

RESOLUCIÓN VD-R 7008-2001

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, resuelve y comunica a la comunidad universitaria, lo siguiente:

Los cupos de los estudiantes carné 99 y anteriores que ingresaron en el año 2000 a carrera, que no realizaron matrícula y los cupos de los estudiantes carné 2000, que no realizaron matrícula, se asignarán a estudiantes de pregrado y grado carné 2000 y años anteriores que deseen trasladarse de carrera y para los estudiantes carné 94 y anteriores que deseen ingresar por primera vez a carrera.

La asignación de esos cupos se realizará de la siguiente manera:

El 100% de los cupos se asignará a la modalidad de excelencia académica hasta satisfacer la demanda, se garantizará el ingreso de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para esta modalidad, según acuerdo del Consejo Universitario. Los cupos sobrantes de la modalidad de excelencia académica pasarán a reforzar la modalidad de rendimiento académico y a su vez, estos pasarán a la modalidad de nota de admisión.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de enero del 2001.

Dr. Ramiro Barrantes M.
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".